



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°572-2019-MPB-A.

Bagua, 18 de Noviembre del 2019.

### VISTO:

El Informe N°567-2019-URRHH/MPB de fecha 05 de Agosto del 2019, el Informe Legal N° 012-2019-MPB-OAJEX-AASO de fecha 9 de agosto de 2019, el Proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 11 de noviembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Así mismo, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 37 establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

El Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2018-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", establece Incrementar en S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 850.00 (ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles), incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de abril de 2018;

Mediante Expediente Administrativo N°2991 con fecha de recepción 18 de marzo del 2019, el señor JHONG ROBINSON ALBERCA MEZA, identificado con DNI N°48076313, solicita se le otorgue el reconocimiento del reintegro de la remuneración mínima vital incrementada correspondiente a 09 meses, desde el mes de Abril hasta el mes de Diciembre del 2018;

Entonces, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°567-2019-URRHH/MPB de fecha 05 de Agosto del 2019, informa que de la revisión de los actuados y conforme lo detallado por el planillero de esta entidad se tiene que los meses de ABRIL, MAYO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2018, la entidad ha realizado el pago por la prestación personal de servicios del administrado una remuneración mínima vital, conforme lo señalado en el D.S. N°004-2018-TR., y con respecto a los meses de JUNIO y JULIO del año 2018, se tiene que el servidor percibía una remuneración básica de s/. 850.00 Soles más el 10% de la remuneración por concepto de asignación familiar; en ese sentido, le corresponde el otorgamiento de S/80.00 soles por el concepto de remuneración básica más el 10% por concepto de asignación familiar debiendo así reconocérsele un monto total de S/.88.00 soles por los dos meses, todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



En ese orden de ideas, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N°012-2019-MPB-OAJEX/AASO, conforme a los antecedentes y a la evaluación de la argumentación legal expuesta, concluye que le asiste el derecho sobre lo solicitado al señor JHONG ROBINSON ALBERCA MEZA por el Reintegro de Remuneración Mínima Vital de los meses de Junio y Julio, recomendando que se emita el Acto Administrativo de Reconocimiento de Deuda, previa disponibilidad presupuestal; en consecuencia, mediante proveído de Gerencia de Administración y Finanzas se ordena la emisión de acto resolutivo de reconocimiento;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos con anterioridad y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el monto total de S/. 176.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) al servidor municipal **JHONG ROBINSON ALBERCA MEZA** por el concepto de **REINTEGRO DE REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL**, correspondientes a los meses de Junio y Julio del 2018, ejecutar el pago previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003- PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

FTH/MPB/A  
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BAGUA  
Econ. Ferry Torres Huamán  
ALCALDE